

RADICACION	08001311000920190013000
PROCESO	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE	JEAN PIERRE MANDONNET NEUMAN
DEMANDADA	MARÍA JAZMIN VÉLEZ SEÑA

INFORME SECRETARIAL: Barranquilla, 18 de agosto de 2022

SEÑOR JUEZ: Le informo que esta solicitud de liquidación de sociedad patrimonial fue presentada por la ventanilla virtual y se encuentra para su estudio.

CARMEN MARQUEZ VARELO
Secretaria

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA. Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Revisada la demanda de **Liquidación de Sociedad Patrimonial de Hecho**, promovida por JEAN PIERRE MANDONNET NEUMAN contra MARÍA JAZMIN VÉLEZ SEÑA, vemos que reúne las exigencias del art. 523 del C. G. del P.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

1. Admitir la demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, promovida por JEAN PIERRE MANDONNET NEUMAN contra MARÍA JAZMIN VÉLEZ SEÑA.
2. Notificar a la demandada, por estado, de conformidad con el artículo 523, inciso 3, del Código General del Proceso. Córrese traslado por el término de diez (10) días.
3. Emplazar a los posibles acreedores de la sociedad patrimonial. El edicto se sujetará a lo dispuesto en el Código General del Proceso, artículos 108, 293, y artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.
4. Negar la cautela solicitada sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria número 040-572455, porque éste actualmente no registra a nombre o de propiedad de los socios patrimoniales.
5. Reconocer al abogado ALAN HUMBERTO MOSCOTE JIMÉNEZ como apoderado judicial del señor JEAN PIERRE MANDONNET NEUMAN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NÉSTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
JUEZ